

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Secretaría de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Viernes 2 de Julio de 1948.

Núm. 147

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios - SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas anuales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Delegación provincial de Trabajo

De interés para las industrias de la
Construcción y Obras Públicas

Transcurrido con exceso el tiempo necesario para que las Empresas encuadradas en la Industria de la Construcción y Obras Públicas hicieran la respectiva propuesta a esta Delegación relativa a rendimientos medios de trabajo que hayan de servir de base para el cálculo de tarifas en los trabajos a destajo, sin que se haya efectuado, se concede a todas las Empresas encuadradas en la respectiva actividad un plazo improrrogable de quince días para que efectúen la correspondiente propuesta a esta Dependencia, al objeto de resolver lo procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 22 de Junio de 1948.—El Delegado, J. Zaera León. 2180

Administración Principal de Correos de León

Nuevas normas para las suscripciones el «Apartado de Correos» (en vigor desde el día 21 de Junio de 1948)

Las suscripciones el «Apartado de Correos», se admitirán por el plazo mínimo de tres meses y por el máximo de tiempo que medie desde la fecha en que se soliciten hasta la terminación del año económico, pa-

gándose las fracciones de un trimestre como si fuera completo.

En cada Apartado se entregará la correspondencia en cuyo sobre o cubierta se haya consignado la dirección del mismo, con expresión del número correspondiente.

Los derechos de Apartados se satisfarán en metálico, a razón de sesenta pesetas anuales, divisibles en trimestres o semestres, si el plazo de suscripción fuera menor de un año, abonándolos en las oficinas de Correos en el momento de formalizar la suscripción, si fuera nueva; o dentro de los cinco días siguientes al en que termine el plazo de suscripción, pasado los cuales dejará de apartarse la correspondencia, dando de baja en el Apartado al suscriptor que no hubiera abonado el importe de la renovación.

Todo suscriptor al Apartado dejará en depósito, en el momento de suscribirse, la cantidad de veinticinco pesetas, para responder del extravío de la llave o desperfecto del casillero, depósito que le será devuelto al cesar como suscriptor, si la llave y el casillero se hallan en buen funcionamiento.

Los actuales suscriptores que no lo hubieran efectuado cuando se suscribieron constituirán dicho depósito en el momento de abonar la renovación.

León, 28 de Junio de 1948.—El Administrador Principal, José del Río. 2171

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Rafael Fernández Fernández, vecino de León, con domicilio en la carretera de Asturias, 29, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Luna, en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—D. Rafael Fernández Fernández.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Luna.

Término municipal donde radica la toma.—Los Barrios de Luna (León).

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 17 de Junio de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2171

2113

Núm. 402—61,50 ptas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1948

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Cantidades	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas			22.716	90	22.716	90
2.º	Bienes provinciales.			»	»	»	»
3.º	Subvenciones y donativos			»	»	»	»
4.º	Legados y mandas.			»	»	»	»
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			6.191	38	6.191	38
6.º	Contribuciones especiales			»	»	»	»
7.º	Derechos y tasas			»	»	»	»
8.º	Arbitrios provinciales.			2.720	63	2.720	63
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado			104.525	43	104.525	43
10.	Cesiones de recursos municipales			»	»	»	»
11.	Recargos provinciales			»	»	»	»
12.	Traspaso de obras y servicios públicos			»	»	»	»
13.	Crédito provincial			»	»	»	»
14.	Recursos especiales			»	»	»	»
15.	Multas			781	80	781	80
16.	Mancomunidades interprovinciales			»	»	»	»
17.	Reintegros			40.922	54	40.922	54
18.	Fianzas y depósitos.			»	»	»	»
19.	Resultas.	2.732.436	62	1.809.027	78	4.541.464	40
	TOTALES.	2.732.462	45	1.986.886	46	4.719.323	08
	GASTOS						
1.º	Obligaciones generales			71.326	63	71.326	63
2.º	Representación provincial			17.428	30	17.428	30
3.º	Vigilancia y seguridad			»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.			»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.			1.000	»	1.000	»
6.º	Personal y material.			345.594	88	345.594	88
7.º	Salubridad e higiene			»	»	»	»
8.º	Beneficencia			728.117	25	728.117	25
9.º	Asistencia social			18.876	86	18.876	86
10.	Instrucción pública.			17.554	99	17.554	99
11.	Obras públicas y edificios provinciales.			102.577	40	102.577	40
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado			»	»	»	»
13.	Montes y pesca			»	»	»	»
14.	Agricultura y ganadería			2.500	»	2.500	»
15.	Crédito provincial			»	»	»	»
16.	Mancomunidades interprovinciales.			»	»	»	»
17.	Devoluciones			»	»	»	»
18.	Imprevistos			4.750	»	4.750	»
19.	Resultas			752.948	85	752.948	85
	TOTALES.			2.062.675	16	2.062.675	16

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.	2.732.436	62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.986.886	46
CARGO..	4.719.323	08
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre.	2.062.675	16
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.	2.656.647	92

En León, a 6 de Abril de 1948.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León, a 24 de Mayo de 1948.—El Interventor accidental, A. Selva del Pozo.

COMISION PROVICIONAL

Sesión de 5 de Junio de 1948. Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Ramón Cañas

2053

El Secretario,
José Peláez

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamanín

La Corporación de mi presidencia, en sesión de fecha 19 de los corrientes, acordó conceder al vecino de Ventosilla, Jesús González Llanos, un trozo de terreno sobrante de vía pública, colindante a su casa-vivienda, que mide siete metros de fondo a lo largo de la fachada posterior, previo pago de cinco pesetas metro cuadrado. Lo que se hace público por espacio de quince días, a los fines de oír reclamaciones.

Villamanín, 28 de Junio de 1948.—El Alcalde, P. A., Antonio Caballero. 2176 Núm. 404.—24,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó vender como sobrante de vía pública, la cantidad de ochenta y cinco metros cuadrados, en el precio de doscientas pesetas al vecino de esta villa D. Leandro Caño Montiel, en el sitio denominado Carretera Santa María, dándose un plazo de quince días, para oír reclamaciones, las que serán presentadas en la Secretaría municipal dentro de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Villamañán, a 26 de Junio de 1948.—El Alcalde, Diocleciano Calzado Sánchez. 2163 Núm. 403.—28,50 ptas.

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 27 del actual, el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1948, se expone al público por término de quince días en Secretaría, a fin de ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Val de San Lorenzo, a 28 de Junio de 1948.—El Alcalde, José Nieto. 2178

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Confeccionada la cuenta de Presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto al mismo una habilitación de crédito con

cargo a resultas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1947, por la cantidad de 8.621,35 pesetas, para atender a los capítulos de pagos que se efectuaron con cargo a éstos sin la correspondiente consignación en el citado presupuesto, como son obligaciones generales, personal y material de oficina, instrucción pública y resultas, sin aplicación del anterior ejercicio a liquidar, de conformidad al artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público el expediente en esta Secretaría, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, a 26 de Junio de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2155

Ayuntamiento de Balboa

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los arbitrios e impuestos sobre el consumo de carnes, vinos y reconocimiento de cerdos, que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo se considerarán conformes y concertados con las cuotas asignadas a cada uno.

Balboa, a 23 de Junio de 1948.—El Alcalde, Antonio Carnicero. 2161

Ayuntamiento de Sabero

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sabero, a 25 de Junio de 1948.—El Alcalde, (ilegible). 2174

Ayuntamiento de Crémenes

Por plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los conciertos individuales del consumo de carnes en matanzas familiares, conforme determina el artículo 282, apartado 3 del expresado Decreto regulador de las Haciendas Locales. Advirtiéndose que pasado dicho plazo sin presentar reclamaciones, se entiende que se hallan conformes los contribuyentes interesados con las cuotas asignadas en el actual ejercicio.

Crémenes, 28 de Junio de 1948.—El Alcalde, P. A., Manuel M. Alonso. 2175

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Manuel Vila, en representación de D. Manuel Benavides Rodríguez, comerciante, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con la dirección del Leirado D. Luis Corral, contra D. Pedro Castro Lorenzo, mayor de edad y vecino de Cistierna, sobre pago de once mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Pedro Sastre Lorenzo, vecino de Cistierna y con su producto pago total al demandante D. Manuel Benavides Rodríguez, vecino de esta ciudad de las once mil ochocientos veintinueve pesetas con ochenta y cinco céntimos de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde el día veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.

Y hallándose declarado en rebelde al demandado se le notifica la sentencia de que se trata mediante el presente que publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

2160 Núm. 407.—90,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Puente de Domingo Flórez

Don José Otero González, Secretario del Juzgado Comarcal de Puente de Domingo Flórez.

Certifico: Que en juicio de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Puente de Domingo Flórez a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de Ponferrada con prórroga de jurisdicción en Puente de Domingo Flórez y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, en el que son partes demandante Benjamin Rodríguez Cañueto, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Eulalia, término de Encinedo, y como demandado la herencia yacente de D.^a María Barrio Bayo, vecina que fué de La Baña y herederos que con derecho legítimo se crean a la misma. (Siguen resultandos y Considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Benjamín Rodríguez Cañueto, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a María Barrio Bayo, a que una vez firmé que sea esta sentencia satisfaga al actor, la suma de las trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, de principal reclamado, imponiéndola a la vez las costas del procedimiento a la misma. Así, por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de la parte demandada se notificará en forma que la Ley de Enjuiciamiento Civil determina juzgando la pronunciamiento y firme.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, herencia yacente, por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Puente de Domingo Flórez a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Otero G.

2156 Núm. 406.—54,00 ptas.

Anuncios particulares

Notaría de D. José Guglieri Sierra

D. José Guglieri Sierra, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con vecindad y residencia en Villafranca del Bierzo.

Hago constar:

Que en esta Notaría de mi cargo y por D. Carlos Ares Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, se ha iniciado un acta de las que prescribe el artículo 70 del vigente Reglamento hipotecario para acreditar, e inscribir en los Registros de Aprovechamientos de aguas públicas y en el de la Propiedad, la posesión en concepto de dueño, desde tiempo inmemorial, o cuando menos desde hace más de veinte años, de un aprovechamiento de aguas públicas para funcionamiento y riego respectivamente de los siguientes bienes:

a) Un molino maquillero con dos piedras y demás utensilios neces-

rios para esta industria, al sitio del Penedón, término de Villafranca del Bierzo.

b) Veintiséis áreas, dieciséis centiáreas de huerta de la finca siguiente: finca rústica y urbana, al sitio del Penedón, término de Villafranca del Bierzo, compuesta de casa, molino harinero, prado, huerta, viña y monte contiguos, con una caseta en la huerta al lado de la carretera, con una superficie total de 4 hectáreas, 20 áreas 49 centiáreas. Linda: Este, Francisco Rey y herederos de Francisco Fontales; Sur y Oeste, herederos de Francisco Román, Manuel Suárez y herederos de Nicolasa Soto, y Norte, herederos de José Román y carretera de Madrid-Coruña. La atraviesa el río Valcarce y el camino del Mozo.

Las circunstancias del referido aprovechamiento son: a), el punto de toma, se encuentra al sitio del Penedón, término de Villafranca del Bierzo; b), el cauce de donde se derivan las aguas es el río Valcarce; c), el destino del agua, el funcionamiento del molino y fertilización de la parte de finca indicados; d), su volumen, 832 litros de agua por segundo; e), se utiliza diariamente cuando las aguas lo permiten, y mediante represas, cuando el caudal disminuye; f), tiempo, más de veinte años.

Y a fin de notificar genéricamente la pretensión del requirente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento, se publica el presente, significando que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, los que se consideren perjudicados podrán comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

Dado en Villafranca del Bierzo, a 26 de Junio de 1948.—El Notario, José Guglieri Sierra.

2162 Núm. 405.—108,00 ptas.

Comunidad de Regantes de «Presa Grande» de Vegas del Condado y Devesa de Curueño (León)

Por D. Esteban Otero Jálón, Presidente de la Comunidad de Regantes de Vegas del Condado y de Devesa del Curueño (éste en el municipio de Santa Colomba de Curueño), provincia de León, se ha iniciado ante el Notario de La Vecilla D. José Esteban Fernández Alú Alvarez, acta de notoriedad al objeto de justificar e inscribir un aprovechamiento de aguas a favor de la citada Comunidad y cuyas características son las siguientes:

Punto de toma de aguas y cauce de que se derivan: Aguas del río Curueño, derivadas en el lugar llamado «El Sotillo», en el término de Barrio de Nuestra Señora, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, aguas abajo y muy próximo al puen-

te de la carretera de Puente Villarente a Boñar, en la margen derecha del río Curueño.

Volumen del agua aprovechable y tiempo en que se hace: doscientos cincuenta litros por segundo, utilizables en todo tiempo como servidumbre continua y repartiéndose los turnos entre los pueblos de Vegas del Condado y Devesa de Curueño en la siguiente forma: hasta el día de Santiago, 25 de Julio de cada año, se emplean las aguas simultáneamente por ambos pueblos, y desde dicho día hasta el final de la temporada de riegos se reparten a tres días y medio por semana, o sea, desde el Domingo a medio día hasta el Miércoles a las doce de la noche, corresponde regar con ellas en su totalidad al término de Devesa y desde el Jueves a las cero horas de cada semana, hasta el medio día del Domingo siguiente, corresponde regar también con la totalidad de las aguas al término de Vegas del Condado.

Objeto o destino del aprovechamiento: Riego de las tierras situadas en los pagos siguientes: «El Fueyo», «Pago de las Eras», «La Chopa», «La Llerina», «Los Pagos del Sol», «El Encinar», «Prao Grande», Vago del Soto», «Huertona», «La Lisera», «Soto de los Raposos», «El Pajarín», «La Pradería», «La Cota», «Los Manaderos», «La Estacada», «El Estanco», «El Corcho», «La Trampa», «La Rozada», «Solapresa», «El Pradón», «La Devesa», «Raposeras Altas» «Raposeras Bajas» y «Ribaja».

Tiempo de posesión: No puede determinarse el día en que comenzó el aprovechamiento, por ser de tiempo inmemorial y carecer de títulos, suponiéndose adquirido el derecho por prescripción.

Pretendiéndose la inscripción de este aprovechamiento en los Registros Públicos correspondientes, se concede a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente un plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantos se crean perjudicados comparezcan en la Notaría de La Vecilla para exponer y justificar sus derechos.

La Vecilla, 23 de Junio de 1948.—El Notario, José Esteban Fernández Alú.

2170 Núm. 399.—129,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948